

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

Entre los suscritos a saber: **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada según acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante Resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y de la otra, **LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU**, identificada con NIT No. **813.013.679-6** representada legalmente **BERNARDINO MENZA PETE** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.006.782, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**; hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los convenios, contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2) Que mediante comunicación, la Coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial solicitó a la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios la elaboración de un convenio con organización indígena, que tiene por objeto: **Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para la elaboración del Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de los pueblos Nasa, Misak y Yanakuna filiales al Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU**, basando la justificación de la necesidad en los siguientes términos:

"(...) La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU, fue creada bajo los parámetros del decreto 1088 de 1993, adicionado por el Decreto 252 de 2020; siendo en este sentido una organización social de base, constituida jurídicamente como una entidad de derecho público de carácter especial, encargada de la representación política de las comunidades indígenas del Huila, pertenecientes a los pueblos NASA, MISAK, YANAKUNAS, PIJAOS y EMBERA CHAMI. Al reivindicar la integridad de derechos humanos y étnicos, el CRIHU se propone ejercerlos para garantizar la vida digna, el bienestar comunitario y la pervivencia cultural de los pueblos.

La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU es una organización indígena que se encuentra constituida en la actualidad por 33 formas político - organizativas de ocho (8) pueblos originarios - Nasa, Misak, Inga, Embera Chamí, Tama, Andaquies, Pijao y Yanakuna - asentados en el suroccidente del departamento del Huila, en los municipios de La plata, La Argentina, Nátaga, Iquirá, Pitalito, San Agustín, San José de Isnos, Palestina y Neiva.

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

Esta organización, y para efectos de este convenio, agrupa a tres pueblos indígenas NASA, MISAK y YANACUNA, los cuales se encuentran conformados en cabildos y resguardos, así: Pueblos Nasa y Misak: Resguardo indígena de la Gaitana y la Reforma; Pueblo Nasa: Juan Tama, La Estación Talaga, Potrerito, los Ángeles, San Miguel, Fxiw Páez, Nueva Esperanza, Huila Rio Negro, Llano Buco Bujk Ukue y Lame órganos del Palmar; Pueblo Misak: Nuevo Amanecer y Nam Misak; pueblos Yanaconas: el Rosal, Rumiyako, Intillagta, Yacuas, San Agustín y San José de Isnos². En la actualidad, los pueblos indígenas del CRIHU no cuentan con un sistema consolidado, articulado y sostenible para la protección, transmisión y revitalización de su patrimonio cultural inmaterial. Esta situación requiere el desarrollo herramientas que permitan documentar, sistematizar y fortalecer sus PCI sustentado los sistemas de conocimiento desde una perspectiva comunitaria y territorial, contribuyendo a la preservación de sus memorias, prácticas ancestrales y formas de vida, así como al fortalecimiento de la identidad colectiva y al ejercicio efectivo de sus derechos culturales.

La identificación de manifestaciones culturales que hacen parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de los pueblos indígenas del Huila, aporta en el proceso de fortalecimiento de la identidad cultural y la transmisión de los sistemas de conocimientos y sabidurías intergeneracional, reconociendo a los sabedores y sabedoras como autoridades de conocimiento y responde a la urgencia de articular lo comunitario con los marcos institucionales de protección del PCI.

Entendiendo la importancia de los acuerdos, se debe mencionar que según el Censo Nacional de Población y Vivienda (DANE, 2018) en Colombia: "El 60,4% (1.150.873 personas) de la población indígena está concentrada en el rango de 15 a 64 años; luego le sigue el rango entre 0 y 14 años con el 33,8% (644.433 personas), y de 65 años o más con 5,8% (110.311)". Con base en lo anterior y según la Tabla de clasificación de los pueblos indígenas en Colombia³ pasó de 115 en 2008 a 127 en 2025.

En el marco de este acuerdo se asignaron para la vigencia 2024 un presupuesto de trescientos setenta y seis millones M/CTE (376.000.000) con el objeto de realizar la fase de alistamiento del proceso de inventario; para la vigencia 2025 se asignó un presupuesto de ciento diez millones de pesos M/CTE (\$110.000.000) con el cual se avanzó en la definición de la ruta metodológica y se delimitaron los pueblos indígenas a trabajar y para la vigencia 2026 un presupuesto de doscientos veinte millones de pesos M/CTE (\$220.000.000) con el cual se pretende desarrollar el inventario.

Por lo anterior, de acuerdo con los procesos de concertación entre el Gobierno Nacional y el Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU) en consonancia con la Resolución 1515 de 2021 "Por la cual se crea la Mesa de Diálogo e Interlocución para el desarrollo de los Pueblos Indígenas de Huila agrupados en el Consejo Regional Indígena de Huila (CRIHU)", la cual, se llevó a cabo entre los días 31 de mayo y 1

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

de junio de 2023 en la que se dio continuidad a la Minga del CRIHU en la ciudad de Neiva Huila, se acordó y se concertó que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, desarrollará el siguiente acuerdo:

Acuerdo HU17- La Dirección de Patrimonio y Memoria concertó garantizar el acompañamiento técnico y financiero para la elaboración del inventario del patrimonio cultural e inmaterial de los ocho (8) pueblos indígenas filiales al CRIHU. Por lo anterior, por parte de la Dirección de Patrimonio, se llevará a cabo un acompañamiento, brindando el apoyo técnico y financiero necesario para determinar si existen manifestaciones que puedan postularse a la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO y de ser así acompañará todo el proceso inclusión de los Planes Especiales de Salvaguardia que tengan lugar.

Cabe mencionar que en 2024, el Ministerio de las Culturas, suscribió un convenio con el CRIHU, en cuyas líneas de acción se inició un proceso de identificación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas de los territorios del Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU, a través de trabajo con las comunidades dirigido a la socialización y fundamentación de la propuesta de trabajo, a partir de las orientaciones y recomendaciones espirituales, culturales y político-organizativas de los pueblos indígenas, y establecer la ruta política, cultural, espiritual y técnica para avanzar hacia el reconocimiento y la protección de dichas manifestaciones culturales. Dicho trabajo se constituyó como una fase de alistamiento para el proceso de inventarios.

Según el certificado de cumplimiento del tercer pago del convenio interadministrativo no 3892 de 2024 entre el CRIUH y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se dio aprobación al informe final, donde se evidencia el cumplimiento al 1000% de las actividades propuesta en el clausulado del convenio⁴.

De igual manera en 2025 se suscribió un convenio con esta organización, para la construcción participativa de la ruta metodológica para la elaboración del inventario, que se materializa en la propuesta actual. Este proceso que se ha venido avanzando responde a los acuerdos definidos en el acta de la Minga del CRIHU, realizada el 31 de mayo y 1 de junio de 2023.

En el marco del Convenio 1954 de-2025, el CRIHU realizó tres mingas espirituales y tres asambleas zonales de palabreo, cuyos resultados derivaron en la Ruta metodológica para la elaboración del Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial de los pueblos indígenas filiales a esta organización.

En el marco del acuerdo entre el CRIHU con la Dirección de Patrimonio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se requiere avanzar en su cumplimiento de los compromisos a través de la elaboración del Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial de los pueblos Nasa, Misak y Yanakona, priorizados por el CRIHU para 2026, dando continuidad al proceso iniciado en 2024 y 2025, con los convenios

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

suscritos con esta organización para las fases de alistamiento y construcción de la ruta metodológica, con el propósito de consolidar los insumos culturales y metodológicos obtenidos, identificar y documentar las manifestaciones representativas del PCI, y establecer rutas de declaratoria y salvaguardia que respondan a los mandatos de las autoridades tradicionales, los principios de la Ley de Origen y la Política Nacional de PCI (Decreto 2941 de 2009).

Por lo anterior, la Dirección de Patrimonio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, propone la suscripción de este convenio con el objetivo de "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para la elaboración del Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de los pueblos Nasa, Misak y Yanakuna filiales al Consejo Regional Indígena del Huil CRIHU". Por lo anterior, las acciones para este fin, se encuentran descritas en la propuesta técnica remitidas a las Dirección de Patrimonio, y la cual se encuentra anexa a esta solicitud de contratación.

Para finalizar, los pueblos indígenas del CRIHU se han declarado en emergencia cultural debido a los múltiples factores que debilitan la armonía de los territorios, amenazando la preservación cultural señalando algunos factores tales como, debilitamiento progresivo de las lenguas originarias, la disminución de las vivencias espirituales, ceremonias ancestrales, la mercantilización de saberes ancestrales, el debilitamiento en la transmisión intergeneracional de los saberes, vivencias y las presiones externas de la globalización, los monocultivos, las formas culturales occidentales, el reclutamiento de niños, niñas y jóvenes para la guerra, como el consumo de sustancias psicoactivas entre otras.

El riesgo principal es que, al perderse el PCI, los pueblos del CRIHU no solo se desconectan de sus memorias culturales sino también de las formas propias de interpretar el mundo, gestionar el territorio y sostener su autonomía, gestión cultural territorial que implica el sostenimiento de sistemas de vida, el cuidado de La Madre, que mantiene el equilibrio no solo a nivel Territorial, sino Departamental y Nacional (...)"

3) Es importante destacar, que son varias las normas que regulan la posibilidad de que entidades estatales celebren convenios con las diferentes instancias de representación y organismos asociativos de las comunidades indígenas. Entre estas resultan particularmente relevantes los decretos autónomos 1088 de 1993, 252 de 2020 y 1953 de 2014, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021 y ley 2294 de 2023 que han otorgado capacidad jurídica a las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, organizaciones indígenas, territorios indígenas implementados de manera transitoria y asociaciones de resguardos indígenas para celebrar contratos o convenios de manera directa con entidades estatales.

4) En este orden de ideas, la modalidad de selección pertinente para la presente contratación es la contratación directa, prevista en literal L del numeral 4 del artículo

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023,

5) Así pues, deberá considerarse que, por el tipo de compromisos por realizar en el marco del presente convenio, los cuales, solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU; atendiendo a su naturaleza y por tratarse de asuntos que no son susceptibles de estandarización ya que no son de dominio común, debe reconocerse la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos pueblos; motivo por el cual, EL CRIHU; resulta ser el aliado idóneo para dar cumplimiento al objeto del convenio pretendido para continuar avanzando en el cumplimiento de los compromisos del Estado con sus comunidades y pueblos indígenas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

6) Que la presente contratación se encuentra aprobada por unanimidad de los miembros del Comité Asesor de Contratación en sesión realizada el pasado 16 de enero de 2026.

7) Que, de acuerdo con lo expuesto, se evidencia que este convenio será un instrumento de cumplimiento de los Acuerdos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes y el Gobierno Nacional, y contribuirá a fortalecer los procesos de patrimonio inmaterial del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU.

8) Que vistas las anteriores consideraciones el convenio regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para la elaboración del Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de los pueblos Nasa, Misak y Yanakuna filiales al Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU.

SEGUNDA - ACTIVIDADES POR DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO: Partiendo del acuerdo realizados entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el CRIHU, se describen los componentes de la propuesta (la cual se detalla en el anexo técnico), con cargo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes:

- Fase 1: Conformación del Equipo Técnico. Convocatoria para la conformación del equipo técnico que estará al frente del proyecto, como se detalla en los compromisos específicos de la asociación.
- Fase 2: Implementación de actividades. Minga de socialización política y planificación técnica de las acciones en el marco del POA (Plan Operativo Anual), que

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

integre al equipo regional del proyecto y las consejerías, para la orientación política y técnica dando guías, fichas y ruta de cronograma y criterios de valoración del PCI; de acuerdo con las necesidades y contextos desde los usos y costumbres, de cada zona (Sur, Norte, Occidente). Con una participación de 20 personas.

- Fase 3: Identificación y caracterización participativa del PCI. Desarrollo de seis mingas de pensamiento del pueblo Nasa, Misak y Yanakuna, para la construcción de PCI postulados por las comunidades, por dos días. En estos espacios se elaboran mapas culturales, listados preliminares de manifestaciones, y se recuperan narrativas orales sobre prácticas, oficios, rituales, músicas, tejidos, medicina y lengua entre otras.
- Fase 4: Sistematización y validación comunitaria. Minga de validación (2) Día y análisis con la consejería de educación y cultura, Sabios espirituales, dinamizadores, autoridades de los pueblos Nasa, Misak y Yanakuna (total 30 personas) para revisión de contenidos, correcciones y validación cultural. Se realiza una Minga de Validación y Agradecimiento por zona.
- Fase 5: Elaboración del inventario y recomendaciones de salvaguardia. Sistematización de datos en formato digital y físico. Clasificación de manifestaciones por campos del PCI (según Decreto 2941/2009). Identificación de riesgos y recomendaciones de rutas de declaratoria como de salvaguardia.
- Fase 6: Presentación. Presentación por parte de la coordinación política y equipo Inventario final del PCI a la consejería y al Ministerio de las Culturas.

TERCERA - COMPROMISOS Y PRODUCTOS A ENTREGAR POR LA ASOCIACIÓN: Para el desarrollo del presente contrato se obliga a:

3.1. COMPROMISOS GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002.

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio.
9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.
10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION).
11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
12. Constituir la garantía única.
13. Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio.
15. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
16. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio.
17. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.
18. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II.
19. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

1. Diseñar y entregar un cronograma y plan de trabajo detallado por cada una de las actividades presentadas en la propuesta técnica. 2. Disponer de un equipo técnico responsable para el desarrollo del presente convenio que tenga conocimientos y experiencia en la operación y ejecución de convenios con entidades públicas. Los perfiles se describen a continuación:

- Un Coordinador general del proyecto, Preferiblemente indígena perteneciente a los pueblos indígenas del CRIHU, con experiencia mínima de 2 años en liderazgo y orientación de procesos político-organizativos y culturales del nivel territorial; haber ocupado cargos de autoridad tradicional del territorio de origen. Que sea propositivo, creativo y con habilidades comunicativas que faciliten el trabajo en equipo. Con estudios profesionales, habilidades en sistematización y conocimientos básico de ofimática. Conocedor de las dinámicas de la organización CRIHU y organizaciones indígenas de Colombia.
- Un dinamizador territorial técnico, Preferiblemente indígena perteneciente a los pueblos indígenas del CRIHU, con experiencia mínima de 2 años en trabajos relacionados con los procesos político-organizativos y culturales del nivel territorial; (haber ocupado cargos de autoridad tradicional del territorio de origen). Propositivo, creativo y habilidades comunicativas que faciliten el trabajo en equipo. Estudios técnicos o tecnólogos, habilidades en sistematización y conocimientos básico de ofimática. Conocedor de las artes ancestrales y de las dinámicas de la organización CRIHU.
- Un apoyo profesional, Preferiblemente indígena perteneciente a los pueblos indígenas del CRIHU, con experiencia mínima de 3 años en trabajos relacionados con los procesos político-organizativos y culturales del nivel territorial; (haber ocupado cargos de autoridad tradicional del territorio de origen). Propositivo, creativo y habilidades comunicativas que faciliten el trabajo en equipo. Estudios profesionales en pedagogía comunitaria/sociología, habilidades en sistematización y conocimientos de ofimática. Conocedor de las dinámicas de la organización CRIHU.
- Un dinamizador comunicador Comunero Nasa, Misak, Yanakuna, con los conocimientos políticos y estrategias comunicativas propias y apropiadas para la Visibilización, posicionamiento, divulgación de los procesos culturales del CRIHU, con experiencia de dos (2) años en procesos organizativos.

3. Realizar una Minga espiritual de apertura y concertación general con sabedores, autoridades y dinamizadores para pedir permiso espiritual y definir metodologías. 4. Realizar una jornada de capacitación metodológica a los facilitadores comunitarios para fortalecer las capacidades locales sobre el proceso de elaboración del Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial.

5. Realizar tres talleres participativos de identificación del PCI, uno con cada pueblo (Nasa, Misak y Yanacona) para identificar manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y elaborar mapas culturales.

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

6. Realizar el trabajo de campo para la identificación y documentación de las manifestaciones del PCI mediante entrevistas, videos, fotografías y observación participante.
7. Realizar la sistematización preliminar y las fichas técnicas de la información recolectada.
8. Realizar tres mingas de validación comunitaria zonales con el fin de devolver los resultados a las comunidades, revisar y aprobar la información para garantizar la legitimidad cultural del inventario.
9. Elaborar un documento técnico que consolide los resultados del inventario de PCI y las medidas de salvaguardia.
10. Realizar una Asamblea Regional del CRIHU para socializar el inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial.

3.3. PRODUCTOS A ENTREGAR. Desarrollar y entregar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes los siguientes documentos y productos:

- A. Plan de trabajo y cronograma de implementación del convenio.
- B. Listados de asistencia de todas las actividades realizadas en el marco del convenio.
- C. Registros fotográficos de todas las actividades realizadas en el marco del convenio.
- D. Informe escrito de cada una de las actividades: Minga espiritual, capacitaciones a facilitadores comunitarios, talleres participativos de identificación del PCI, Mingas zonales de validación comunitaria, Asamblea Regional del CRIHU. Debe contener información de fecha, lugar, participantes, desarrollo y conclusiones.
- E. Matriz de sistematización del trabajo realizado en campo a través de los siguientes recursos, que se relacione con el proceso del inventario.: Fichas de campo, registros audiovisuales, transcripciones.
- F. Documento Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de los pueblos Nasa, Misak y Yanacona filiales al CRIHU.
- G. Informe final del convenio con información de la realización y conclusiones de todas las actividades.
- H. Matriz de seguimiento presupuestal actualizada de manera permanente (digital), en donde se reflejen los valores comprometidos y ejecutados del convenio, alojada en una plataforma concertada con el grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- I. Base de datos de las personas beneficiadas con los procesos desarrollados. Esta base de datos debe poseer información sobre los resguardos, territorio, municipio y departamento de pertenencia, discriminados por género y edad.
- J. Informe financiero final que contenga de manera detallada la ejecución de los recursos entregados por el Ministerio.
- K. Informe presupuestal que contenga de manera detallada el desarrollo de las actividades propuestas en la contrapartida.
- L. Informe técnico que contenga de manera detallada el desarrollo de las actividades propuestas en la contrapartida.

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

PARÁGRAFO 1: Cargar los documentos mencionado bajo los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

PARÁGRAFO 2: Los productos mencionados anteriormente serán entregados conforme al plan de trabajo y cronograma acordado entre el MINISTERIO y el CRIHU.

PARÁGRAFO 3: Para la ejecución del presente convenio, el representante legal de la ENTIDAD no podrá contratar con personas con las cuales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con quienes estén ligados por matrimonio o unión permanente.

CUARTA - COMPROMISOS DEL MINISTERIO

1. Realizar los desembolsos o aportes en los tiempos y bajo las condiciones acordadas por las partes.
2. Poner a disposición del desarrollo del Convenio todas los conocimientos, insumos y herramientas que sean requeridas para una eficiente ejecución.
3. Poner a disposición del asociado los formatos requeridos para la realización de actividades de medición o complementarias.
4. Asistir a las reuniones convocadas en el desarrollo del convenio.
5. Informar al asociado cualquier situación de carácter social, político, financiero, tributario, técnico u otro que pueda poner en riesgo la ejecución y normal desarrollo del objeto del convenio.

QUINTA- DURACIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses contados desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA -VALOR DEL CONVENIO: El valor total estimado del convenio es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, (\$220.000.000),** discriminados de la siguiente forma:

- 1.** El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** aportará en **dinero** la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000).** este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir LA ASOCIACIÓN para el cabal cumplimiento del objeto del convenio que se suscriba, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar. El valor aportado por el Ministerio se encuentra distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN PRESUPUESTAL

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

DINAMIZADORES DE LA PROPUESTA	\$ 99.340.000	49.67%
MINGAS ESPIRITUALES	\$ 7.800.000	3.9%
MINGAS DE SOCIALIZACION POLITICA Y TECNICA	\$ 3.400.000	1.7%
MINGA DE PENSAMIENTO PUEBLO (NASA, MISAK, YANACUNA)	\$ 20.000.000	10%
MINGA TERRITORIAL ETNOGRAFICA PUEBLO (NASA, MISAK, YANAKUNA)	\$ 39.300.000	19.65%
MINGA DE SOCIALIZACION Y APROBACION	\$ 15.160.000	7.58%
Gastos operativos	\$ 15.000.000	7,5%
TOTAL APORTES MINISTERIO	\$ 200.000.000	100%

2. Por su parte el CRIHU realizará su aporte en especie, valorado en **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, (\$20.000.000) M/CTE**, de acuerdo con la descripción y estimación económica, señalada en la propuesta de LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU, la cual hace parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 252 de 2020, en los convenios celebrados con organizaciones indígenas se reconoce como aporte de estas comunidades su conocimiento ancestral. En efecto, la norma señala expresamente que "en estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral". Este reconocimiento implica que la participación de las organizaciones indígenas no se limita a aportes monetarios o en especie, sino que también incorpora sus saberes, prácticas y formas propias de conocimiento como valor dentro de la ejecución del convenio.

a. DESCRIPCIÓN APOORTE CONTRAPARTIDA

TIPO DE APOORTE	DESCRIPCION DE LA CONTRIBUCION	RELACION CON LA PROPUESTA
Gestión organizativa y política territorial	Acompañamiento de las autoridades tradicionales y estructuras internas del CRIHU en la coordinación y validación del proceso.	Garantiza legitimidad y articulación con los planes de vida y gobiernos propios.
Acompañamiento logístico y operativo comunitario	Soporte territorial durante las mingas y asambleas (alimentación tradicional, preparación de los lugares, coordinación local).	Facilita la ejecución práctica del proyecto sin gastos adicionales.

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

Transmisión de conocimientos y saberes tradicionales	Aporte de los sabedores, mayores, dinamizadores y líderes culturales en los espacios pedagógicos y metodológicos	Enriquecen el diseño de la ruta con conocimientos colectivos e intergeneracionales.
Certificación del aporte ancestral	Representante legal del CRIHU certificará la participación y acompañamiento de las comunidades como evidencia del cumplimiento del 10 % de contrapartida.	Formaliza la contribución no monetaria ante el Ministerio(opcional)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos directamente asociados a la ejecución del Convenio deberán ser recursos destinados de forma exclusiva para las actividades propias del desarrollo del objeto del convenio y su respectivo alcance, sin poderse causar a este rubro costos de funcionamiento de la asociación.

SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2026 con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No **96026 del 13 de enero de 2026.**

OCTAVA - ENTREGA DE APORTES: El MINISTERIO girará su aporte de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso del **50%** por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$100.000.000)**, previa certificación y aprobación por parte de la supervisión y entrega por parte de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU, de los siguientes documentos:

- Cronograma y Plan de trabajo detallado que contenga la descripción metodológica de las actividades a desarrollar, de acuerdo con el compromiso específico No 1
- Hojas de vida y perfiles del equipo propuesto con sustentación del proceso de selección de este., de acuerdo con el compromiso específico No. 2

SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso del **40%** por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$80.000.000).** Previa certificación y aprobación por parte de la supervisión y entrega por parte de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU, de los siguientes productos por cada línea de trabajo:

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

Informe de avance de la ejecución del convenio, con información detallada y acreditación del cumplimiento de cada una de las siguientes actividades:

- Minga Espiritual de Apertura
- Minga Espiritual de Potenciación
- Minga de Planificación Técnica y Política
- Tres Mingas de Socialización política y planificación técnica (una por cada uno de los pueblos indígenas)
- Informe financiero que dé cuenta del avance del 50% de la ejecución de los recursos desembolsados.

TERCER DESEMBOLSO: Tercer y último desembolso del **10%** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$20.000.000).**

Prevía certificación y aprobación por parte de la supervisión y entrega por parte de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU, de los siguientes productos:

- Informe técnico de la fase de trabajo de campo para la identificación y caracterización participativa del PCI.
- Informe técnico de la Minga Espiritual de Cierre
- Informe técnico de la Minga de socialización y aprobación por los territorios y la consejería del CRIHU
- Documento de inventario del PCI de los pueblos Nasa, Misak y Yanacona.
- Soportes (actas, listados de asistencia y registro fotográfico) de todas las actividades del convenio. las tres mingas espirituales y las jornadas de trabajo conjuntas con el Ministerio de las Culturas.
- Informe técnico final de las actividades realizadas que dé cuenta de la metodología, conclusiones, participación y recomendaciones.
- Informe financiero con soportes contables, que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos del presente convenio, de acuerdo con los productos J y K

PARÁGRAFO PRIMERO. El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos aportados por el MINISTERIO se destinarán a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y compromisos del convenio y realizadas en el término de este.

PARÁGRAFO TERCERO. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N° 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

PARÁGRAFO CUARTO. EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la Asociación deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO SEXTO. Para cada uno de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

NOVENA - GARANTÍAS: La Organización se obliga a constituir a favor del **Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

a. Cumplimiento del contrato: Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y 6 meses más.

b. Devolución del pago anticipado: Cubrirá al MINISTERIO, por la indebida ejecución de los recursos desembolsados en con ocasión del primer desembolso, en consecuencia, la suficiencia de este amparo deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.

d. Responsabilidad civil extracontractual: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y CONTRATISTA. Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La organización deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Asociación deberá cargar las garantías en la plataforma del SECOP II, para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La Asociación se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO CUARTO: La asociación se compromete a mantener vigente el amparo de cumplimiento del convenio hasta su liquidación.

DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por el/la **Coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quienes tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

- a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN.
- b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;
- c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ASOCIACIÓN presente al **MINISTERIO**.
- d)** Levantar y firmar las actas respectivas;
- e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ASOCIACIÓN;
- f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

- g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
- h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que el CRIHU esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
- i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el CRIHU. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.
- j)** Las atribuciones que en este convenio se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CRIHU, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

DÉCIMA PRIMERA - COMITÉ OPERATIVO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por las siguientes personas:
De parte del Ministerio de las Culturas:

1. El/La supervisor(a) del Convenio o a quien se delegue, un profesional técnico del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial,
2. El asesor administrativo y financiero del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial.

De parte del CRIHU:

1. El representante legal de la asociación o a quien este delegue y dos personas del equipo técnico o administrativo del convenio.

Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MINISTERIO ejercerá la Secretaría Técnica del comité operativo, que se encargará de las citaciones correspondientes, elaborar las actas de las diferentes sesiones, hacer el llamado y verificación de asistencia y/o quorum, entre otras acciones relacionadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Constarán en actas que se numerarán consecutivamente, las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente, las cuales tendrán voz, pero no voto en el marco de la sesión.

PARÁGRAFO CUARTO: El comité podrá sesionar de forma virtual y/o presencial según sea acordado por los integrantes.

Reuniones No Presenciales del Comité Técnico: El Comité Técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

PARÁGRAFO QUINTO: El comité sesionará de forma ordinaria cada mes y de forma extraordinaria cuando sea requerido.

DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, toda modificación al contrato suscrito por las partes deberá ser aprobada bilateralmente, para proceder con su publicación en la plataforma SECOP II. Igual situación aplicara para el caso del contrato electrónico.

DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o interés general. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MINISTERIO, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: LA ASOCIACIÓN no podrá ceder el CONVENIO a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del MINISTERIO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA ASOCIACIÓN se compromete a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que LA ASOCIACIÓN que llegare a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo y EL MINISTERIO. Será obligación exclusiva de LA ASOCIACIÓN, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA SEXTA - PARTES INDEPENDIENTES: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Los compromisos y actividades de LA ORGANIZACIÓN se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA MULTAS: En caso de incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN de los compromisos que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que EL MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al ASOCIADO equivalentes al 1% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

DÉCIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Se pacta a título de cláusula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte de LA ASOCIACIÓN en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que EL MINISTERIO pueda solicitar LA ASOCIACIÓN la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. LA ASOCIACIÓN autoriza que EL MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a LA ASOCIACIÓN RATISTA durante la ejecución del convenio.

DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ASOCIACIÓN, a la firma del convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

VIGÉSIMA PRIMERA - DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los conocimientos tradicionales, expresiones culturales, modos de vida, prácticas espirituales, usos, costumbres, sistemas de gobierno propio y saberes colectivos de los pueblos indígenas vinculados al presente convenio constituyen parte del patrimonio cultural inmaterial de dichos pueblos, por lo cual no son susceptibles de apropiación individual ni comercial, conforme al artículo 7 de la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT, la Ley 21 de 1991, y la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, en particular la Sentencia T-477 de 2012. Los productos, documentos, contenidos, registros, materiales audiovisuales, sonoros o escritos, y demás elementos generados en el marco del presente convenio que incorporen o se basen en dichos conocimientos, serán considerados expresiones colectivas protegidas bajo el derecho propio de los pueblos indígenas participantes, y en consecuencia, los derechos patrimoniales sobre estos corresponderán a la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Indígena Regional del Huila – CRIHU, por el término establecido en la legislación nacional e internacional aplicable, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, el artículo 13 del Convenio 169 de la OIT, y el artículo 31 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. No obstante lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad pública ejecutora del convenio y promotora del acceso equitativo a la cultura, podrá utilizar los productos generados en el marco de este convenio, con fines de divulgación, formación, evaluación, rendición de cuentas, sistematización y política pública, en formatos impresos, digitales o audiovisuales, siempre que ello respete la integridad, el contexto cultural, el sentido simbólico y la autoría colectiva de los pueblos indígenas, sin desnaturalizar su contenido o finalidad. En ningún caso estos productos podrán ser usados con fines de lucro, ni ser objeto de modificación sustancial o comercialización. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento del régimen legal sobre protección de datos personales y a

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

observar lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, a efectos de preservar la privacidad, integridad y dignidad de las personas y comunidades participantes.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que, en virtud de este convenio podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y financiera de carácter confidencial y reservada en términos de la legislación aplicable, que para efectos del presente Convenio se denominará "Información Confidencial" la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse. Las partes se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la "información confidencial" que reciba de la otra parte a partir de la fecha de firma de este Convenio, o con anterioridad a la misma, y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, informes, propuestas u ofertas, en todo o en parte. Las partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas, independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantenerla de manera confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de que EL MINISTERIO recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Convenio, estas acatarán los Principios de Protección de Datos. Las obligaciones prescritas en virtud de esta cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión de este Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LA ASOCIACIÓN se compromete y obliga con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020

VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA ANTICORUPCIÓN: LA ASOCIACIÓN se obliga para con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de las Culturas, los Artes y

CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

los Saberes o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento

VIGÉSIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por agotamiento del objeto, o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan liquidar el presente convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referidos anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 del C.P.A.C.A.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se reserva la facultad de realizar la liquidación unilateral del presente convenio interadministrativo en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CRIHU. Esta liquidación se adelantará conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS: Los estudios y documentos previos, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio, al igual que la propuesta presentada. Estos documentos tienen carácter vinculante, en la relación jurídica que se establece con la suscripción del presente convenio



CONVENIO Nro. 0676-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

VIGÉSIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se ejecutará en el Departamento del Huila.

VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, LA ASOCIACIÓN acepta que, a través de la dirección electrónica enunciada en el RUT, EL MINISTERIO puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente convenio, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten del Minculturas: contratos@mincultura.gov.co, de conformidad con los Artículos 56 y 67 del CPACA.

TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral de este junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez/ Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios

Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry - Abogada Grupo de Contratos y Convenios

Proyectó: Ladie Sthephan López Bocanegra - Abogada Grupo de Contratos y Convenios *Ladie B.*